



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 178-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 01 de septiembre de 2023

VISTO:

el Informe N°312-2023-PEAH-6330 de fecha 01 de setiembre de 2023, el Informe N°259-2023-PEAH-6330.02, de fecha 01 de setiembre de 2023, Memorandum N° 173-23-MIDAGRI-PEAH-6301 del 01 de setiembre del 2023, la Resolución Directoral N° 014-2023-PEAH/DE del 17 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0612-2022-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 115° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que la DESIGNACIÓN, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa y de confianza por decisión de la autoridad competente, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;





Que, La Ley Marco del Empleo Público, señala que el empleado de confianza es aquel que "desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad". Que, Al respecto, es importante mencionar que, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de fecha 15 de marzo de 2007 recaída en el Expediente 3501-2006-PA/TC: emitió opinión sobre "la pérdida de confianza".

"11. Es de la misma opinión este Colegiado, que estima que un trabajador de confianza tiene particularidades que lo diferencian de los trabajadores "comunes", tales como: (. .)

f) La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos, ésta en cambio es de naturaleza subjetiva. El retiro de la confianza comporta la pérdida de su empleo, siempre que desde el principio de sus labores este trabajador haya ejercido un cargo de confianza o de dirección, pues de no ser así, y al haber realizado labores comunes o ordinarias y luego ser promocionado a este nivel, tendría que regresar a realizar sus labores habituales, en salvaguarda de que no se produzca un abuso del derecho (artículo 103° de la Constitución), salvo que haya cometido una causal objetiva de despido indicada por ley."

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-PEAH/DE del 17 de enero del 2023, se encargó como **jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento** del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Econ. Alex Edinson Berrospi Trujillo** a partir del 17 de enero de 2023, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita hasta la designación del titular;

Que, mediante el artículo 16° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga se establece que; la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva en la conducción de los procesos de programación, presupuesto, racionalización, cooperación técnica, seguimiento y formulación de programas y proyectos de inversión. Depende jerárquicamente del Director Ejecutivo y mantiene relaciones de coordinación técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorándum N° 173-2023-MIDAGRI-PEAH-6301 del 01 de setiembre del 2023, la Dirección Ejecutiva solicitó al Jefe de la Oficina de Administración la validación del perfil de puesto del Sr. Aquiliano Estrada Vásquez, para el cargo de Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Que, mediante Informe N° 312-2023-PEAH-6330 de fecha 01 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración remite el Informe N° 259-2023-PEAH-6330.02 de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Especialista en Personal en cumplimiento a lo solicitado, quien respondió lo siguiente: "En consecuencia, estando a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva, se señala que el Sr. Aquiliano Estrada Vásquez, cumple con el perfil para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; por lo que se remite el presente informe y así se proceda con el trámite correspondiente".



Que, teniendo en cuenta el informe de la Especialista en Personal, y a fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales del Proyecto Especial Alto Huallaga, es que mediante proveído de fecha 01 de setiembre de 2023, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutivo para la designación del Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Unidad de Personal, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, Resolución Directoral N° 014-2023-PEAH/DE del 17 de enero del 2023, mediante la cual se encargó como **Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento** del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Econ. ALEX EDINSON BERROSPI TRUJILLO** a partir del 17 de enero de 2023, con las atribuciones y responsabilidades que amerita la designación del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al **CPC. AQUILIANO ESTRADA VÁSQUEZ** a partir del 04 de setiembre del 2023, en el cargo de confianza, de **Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento** del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI – PEAH, con nivel remunerativo D2.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CPC. AQUILIANO ESTRADA VÁSQUEZ**, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita, así como, al **Econ. ALEX EDINSON BERROSPI TRUJILLO**, para que realice la entrega del cargo con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

